



Ayuntamiento de Marcilla

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCILLA
PLENO EXTRAORDINARIO
(16 de octubre de 2020)

EN LA VILLA DE MARCILLA, siendo las dieciocho horas treinta minutos del día DIECISEIS DE OCTUBRE de dos mil veinte, se reunieron en la Casa Consistorial, los Corporativos y las Corporativas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria** del Pleno de la Corporación Municipal de Marcilla.

PRESIDENTE el Sr Alcalde DON MARIO FABO CALERO.

ASISTEN:

DOÑA EVA EZQUERRO RESANO
DON JUAN MANUEL CANTIN GARCIA
DON MIGUEL ÁNGEL ARNADO IMAZ
DON JOSE MIGUEL GOÑI GARRIDO
DOÑA MIRIAM VALENCIA BEOLCHI

DON JOSU VILLANUEVA FRANCÉS
DOÑA RAQUEL FERNÁNDEZ AYENSA
DOÑA GLORIA MUNARRIZ EZQUERRO
FEDERICO ESPARZA PÉREZ

AUSENTES:

DOÑA ESTHER VILLANUEVA UCAR

SECRETARIA:

DOÑA IRANZU MUNARRIZ GONZALEZ

El Señor Presidente abre la sesión

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE “ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN CALLE NUEVA, EZEQUIEL MORENO, URMENETA Y EL PUENTE” SUSCRITO EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019 CON LA EMPRESA ELEC NOR S.A., E INICIO DE EXPEDIENTE DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR. Expediente 236/2020.

El Señor Presidente procede a leer la propuesta de acuerdo

PROPUESTA DE ACUERDO A ADOPTAR
POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA
SOBRE LA RESOLUCIÓN CULPABLE DEL CONTRATO DE OBRAS CON ELEC NOR S.A

El contrato de ejecución de obras de renovación de redes abastecimiento, saneamiento y pluviales en la Calle Nueva, San Ezequiel Moreno, Urmeneta y el Puente fue adjudicado a Elec nor S.A. mediante acuerdo de Pleno de fecha 19 de diciembre de 2018 y formalizado en fecha 31 de diciembre de 2018.



Ayuntamiento de Marcilla

Por acuerdo de Pleno de fecha 23 de enero de 2020 se inició el expediente de resolución del contrato.

Con fecha 4 de noviembre de 2019 la Asesoría Jurídica Municipal emitió informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Consta que el importe de la fianza era de 41.633,89€ y que está a disposición del Pleno, órgano de contratación.

Realizado el trámite de audiencia previa al contratista y a los demás interesados, se presentaron las siguientes alegaciones:

Alegación presentada por ELECNOR S.A. el 10 de febrero de 2020 (2020-E-RE-75)

Alegación presentada por ELECNOR S.A. el 19 de febrero de 2020 (2020-E-RE-89)

A la vista de las alegaciones presentadas por ELECNOR se emiten los siguientes informes: Informe emitido por la Dirección de obra Cintec S.L. el 11 de marzo de 2020.

Informe jurídico emitido por la asesora jurídica para Ayuntamiento de Marcilla el 11 de marzo de 2020.

A la vista de todos los informes se concluye:

- La desestimación en su totalidad de las alegaciones presentadas por Elecnor S.A.
- La responsabilidad ÚNICA de Elecnor S.A en el incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato de obras.
- La procedencia legal de la resolución del contrato de ejecución de obras como consecuencia del incumplimiento culpable del plazo de ejecución siendo este un elemento esencial de la contratación.

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Artículos 160, 161 y 175 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos • Artículo 82 de la LAPACA 39/2015 • Artículo 114 RDL 781/1986 TRRL

Son fundamentos de derecho de esta propuesta la vista de lo anteriormente expuesto,

- De la sustanciación del procedimiento queda probado que la empresa ELECNOR S.A. con CIF.A-48027056 es la obligada a la ejecución de las obras de obras de " **DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN CALLE NUEVA, SAN EZEQUIEL MORENO, URMENETA Y EL PUENTE**" en virtud del contrato que le vincula con el Ayuntamiento firmado en fecha 31 de diciembre de 2019.
- Queda acreditada la culpa de la empresa contratista en el incumplimiento del indicado contrato, y procede, en consecuencia, la resolución del mismo al amparo de lo dispuesto en los artículos 160 y 175 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos de Navarra



Ayuntamiento de Marcilla

- En cuanto a la exigibilidad de indemnización de posibles daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, también previsto en la iniciación del procedimiento, se procederá a la liquidación independiente, previo informe cualitativo-cuantitativo de la dirección de las obras e Intervención.
- La apertura de expediente para la declaración de prohibición de contratar, será objeto de instrucción procedimental independiente a iniciar mediante este acuerdo
- Considérense incorporados a esta resolución los fundamentos jurídicos del Acuerdo de Pleno de fecha. 23 de enero de 2020 notificado el día 29 de ese mismo mes y que de ninguna manera han sido desvirtuados por la empresa contratista.

Se ha solicitado informe preceptivo al Consejo de Navarra sobre la propuesta de resolución contractual.

El consejo de Navarra ha emitido dictamen 21/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, a la presente propuesta de resolución culpable por causa de Elecnor S.A.

Habiendo sido dictaminada favorablemente la propuesta en la Comisión Informativa competente en la materia;

En su virtud, se concluye; **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** al órgano de contratación, el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, en las siguientes condiciones:

PRIMERO.- Declarar la resolución del contrato de ejecución de obras de obras de " DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN CALLE NUEVA, SAN EZEQUIEL MORENO, URMENETA Y EL PUENTE" suscrito en fecha 31 de diciembre de 2019 por la empresa ELECNOR S.A. y este Ayuntamiento a causa de INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SIENDO ESTE UNA CONDICIÓN ESENCIAL DE LA CONTRATACIÓN subsumible en el artículo 160.1 e) de la Ley Foral de Contratos así como en el Pliego de Condiciones Regulatorias para la Contratación previamente aceptados por ambas partes.

SEGUNDO. - Proceder a la incautación de la garantía constituida por la empresa ELECNOR S.A. por un importe de 41.633,89 EUROS, de conformidad con el artículo 161.3 de la LF 2/2018.

TERCERO. - Acordar el inicio del expediente de indemnización de daños y perjuicios ocasionado solicitando que por la Dirección Técnica se proceda a la valoración de los posibles daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento por la resolución de este contrato y eleve la correspondiente propuesta de liquidación, previa audiencia a la empresa interesada, para su exigibilidad con arreglo a derecho.

CUARTO. - Acordar el inicio del expediente de prohibición de contratar para cuya efectividad se solicita que por los servicios jurídicos del Ayuntamiento se instruya procedimiento por si procediera la declaración de prohibición de contratar de la empresa ELECNOR en el ámbito de este Ayuntamiento y su inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas en su caso.



Ayuntamiento de Marcilla

QUINTO. - Notifíquese a los interesados a los efectos oportunos con señalamiento de los recursos que sean procedentes, y publíquese el presente acuerdo en el Portal de contratación de Navarra, en el tablón de anuncios.

No produciéndose intervenciones, se procede a la votación, quedando el punto aprobado con los 10 votos a favor.

2.- MOCIÓN GRUPO PSN REDACCIÓN PROYECTO PASARELA RÍO ARAGÓN. Expediente 1211/2020.

Josu Villanueva procede a leer la moción que a continuación se transcribe:

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSN-PSOE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA

La LEY FORAL 13/2020, de 1 de julio reguló un crédito extraordinario de 25 millones de euros, con cargo al Fondo de Participación de las Haciendas Locales de Navarra. En dicha ley, se establece un Fondo extraordinario de transferencias de capital para inversiones de impulso de la economía local. Son inversiones financiadas, entre otras, la movilidad sostenible Entendiendo por la misma, la redacción de proyectos para promocionar desplazamientos a pie y en bicicleta o las Inversiones en vías públicas destinadas a la mejora de los itinerarios peatonales y para bicicletas:

En este contexto, se entiende que la construcción de una pasarela peatonal y de bicicletas en el Río Aragón es una oportunidad. Dicha pasarela redundará en la accesibilidad y mejora de los recursos turísticos naturales de nuestro municipio. Tales como el Paso de los Cortados o la ampliación de otras rutas como el Camino Verde RAN.

De hecho, en los presupuestos municipales se consignó una partida para la redacción del proyecto de construcción de una pasarela peatonal sobre el río Aragón

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla



Ayuntamiento de Marcilla

ACUERDA:

1.- Resolver de manera inmediata el trámite para la redacción del proyecto de Pasarela del Río Aragón.

2.- Abordar con el Gobierno de Navarra la cofinanciación en la ejecución del proyecto.

3.- Promover un proceso de participación ciudadana de ideas para potenciar el uso turístico y de ocio de los recursos naturales del entorno mencionado.

Marcilla a 21 de septiembre de 2020

El Señor Presidente toma la palabra para

En esta moción que presentáis, habláis del crédito extraordinario de 25 millones de euros, de los 25 millones de euros de las Entidades Locales que se reparten las Entidades Locales, como una oportunidad para la construcción de la pasarela.

Yo no hablaría de oportunidad, sino que la pasarela va a ser una realidad, con nosotros, independientemente del fondo de 25 millones. Y ahí están los hechos:

- *Como bien decís, tenemos la partida este año, en los presupuestos iniciales, para la redacción del proyecto.*
- *En el presupuesto del 2018 ya dotamos partida para la redacción del proyecto que no se pudo ejecutar entera porque tuvimos que hacer previamente el estudio de cargas, que se hizo con cargo a esa partida*
- *En el presupuesto del 2019, consignamos una partida para elaborar el estudio hidrológico de la afección de la pasarela, estudio que no pudimos hacer hasta tener el de cargas y que se hizo en el 2019 con la partida que dotamos*

Con todo esto quiero decir que la construcción de la pasarela no es una oportunidad, actualmente es una realidad.

Del fondo del 25 millones, a cada ayuntamiento se le ha dotado de una partida para una serie de inversiones, para las cuales no hay que pedir la subvención.



Ayuntamiento de Marcilla

Ya tenemos el dinero y lo único que hay que hacer es justificar el gasto con facturas de inversiones que sean compatibles.

Pero sí que hubo un momento en que fue una oportunidad, o varios momentos. Como en el 2007, que se dotó al presupuesto de una partida de 371.200€ y no se gastó nada, o como en el año 2008, que se dotó de una partida de 200.000€, la cual se redujo a 110.000€ y tampoco se ejecutó nada.

En el año 2008, el Departamento de Obras Públicas, ya informó al Ayuntamiento que, previo a la construcción de la Pasarela, se necesitaban los estudios de carga e hidráulicos, habiendo partida no se hizo ninguno de los dos.

Previamente, en el 2007, Confederación Hidrográfica del Ebro informó de los requisitos que debía tener la pasarela para poder ser autorizada por la propia Confederación. Tampoco se hizo nada.

Por todo esto, los años 2007 y 2008 sí que fueron una oportunidad, ahora es una realidad.

Ya con respecto a los puntos del acuerdo que presentáis:

En el primer punto proponéis resolver de manera inmediata el trámite para la redacción del proyecto de Pasarela del Río Aragón. ¿En Futuro? El proyecto está encargado. Votar a favor es lo mismo que decir que no está encargado y tanto nosotros como vosotros sabéis que lo está. Incluso con la CHE, está abierto el expediente 2020-0-754 solicitando la autorización.

En el segundo punto proponéis abordar con el Gobierno de Navarra la cofinanciación del proyecto. Otra vez ¿En Futuro?

26 de noviembre de 2019, reunión con el Consejero de Cohesión Territorial y con el director de Administración Local donde se abordaron, entre otros temas, la construcción de la pasarela y la posible cofinanciación.

Si no me equivoco, al día siguiente les mandé los dos estudios (el de cargas y el hidrológico) tal como me pidieron que hiciera en esa reunión.

El 14 de agosto solicité información sobre cómo estaba el tema. Primero me llamaron para decirme que no tenían dinero para ese tipo de obras. Posteriormente me citaron para una reunión, el 10 de septiembre para hablar del tema. Reunión que me cancelaron ellos por motivos de agenda. Recientemente solicité información de cuando iba a ser la reunión, para lo cual aún estoy a la espera.

Por lo tanto, al igual que en el punto primero, votar a favor del mismo es decir que no se ha abordado el tema con el Gobierno de Navarra, algo que no es



Ayuntamiento de Marcilla

cierto. Lo correcto, en todo caso, en el punto sería proponer Instar al Gobierno de Navarra a que lo aborde con nosotros.

Respecto al punto tercero, bueno, nosotros estamos elaborando un plan de turismo para Marcilla y ya se verá el proceso que sigue antes de darlo por cerrado y poder ejecutar las acciones que en él se propongan.

Se produce un intercambio de declaraciones entre Mario Fabo y Josu Villanueva al respecto del proyecto y de las conversaciones con el Gobierno de Navarra

Raquel Ayensa interviene para decir que esto es un tema que tenemos que ir todos juntos y que la moción pretende tender una mano para ir juntos.

Mario Fabo responde que lanza la propuesta de redactar una enmienda conjunta firmada por los dos grupos municipales, mandarla a los dos grupos parlamentarios del PSN y Navarra Suma para que la presenten conjuntamente en el Parlamento.

Una vez finalizadas las intervenciones, se produce la votación, con el resultado de 4 votos a favor (PSN) y 6 votos en contra (Navarra Suma), por lo que queda rechaza la moción

Y NO HABIENDO más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos del día citado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente acta.